



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA LIFEGROUP S.A.....
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.....
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.....

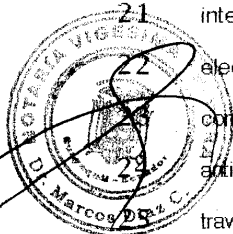
5 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
6 veintiocho de diciembre del dos mil cinco, ante mi, Doctor **MARCOS**
7 **NICOLAS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del cantón
8 Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores: **KEVIN**
9 **ORLANDO TORRES CERVANTES**, soltero, ejecutivo; **ROSA**
10 **MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO**, soltera, estudiante; las
11 comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados
12 en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy
13 fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
14 proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su
15 otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor
16 siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO - Sírvase incorporar en el registro
17 de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una
18 sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
19 ESTATUTO SOCIAL - PRIMERA: INTERVINIENTES - Intervienen
20 en este contrato los señores: **KEVIN ORLANDO TORRES**
21 **CERVANTES y ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO**. Ambos
22 por sus propios derechos. - SEGUNDA: DENOMINACION - Constitúyese
23 en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **LIFEGROUP S.A.**
24 la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los
25 reglamentos que se expidieren. - TERCERA: OBJETO SOCIAL - UNO -
26 La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación,
27 fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación,
28 empaque, consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de

1 materiales electricos, b) Productos naturales; productos agrícolas, productos
2 industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano,
3 animal o vegetal, productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así
4 como productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; c)
5 Maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo camineros, y todo
6 tipo de maquinarias para la construcción; d) Equipos de imprenta, partes y
7 repuestos; e) Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las materias
8 primas que las componen, f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos;
9 vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos,
10 fotocopadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad
11 industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o externa,
12 accesorios, partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos, insumos,
13 implementos, materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos
14 y equipos para la boratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia;
15 equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos; instrumentos y
16 equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de deporte y
17 cordelería en general, artículos de juguetería, artículos de librería,
18 instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como, discos
19 compactos, discos convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea
20 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o
21 estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de
22 cuero; productos de plástico, vidrio, cerámica o cristal; artesanías; l) Productos
23 de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de
24 confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas
25 gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo
26 de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos,
27 escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones,
28 teléfonos convencionales, cables, redes y centrales telefónicas sus equipos,



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

- 1 partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y
2 todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne
3 de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados,
4 enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o
5 en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de
6 computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones,
7 suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y
8 comunicaciones en informática; q) Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina,
9 kérox y sus derivados; **DOS.-** Se dedicará a la instalación, desarrollo y
10 explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e
11 investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la
12 ciencia médica; **TRES.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la
13 construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales,
14 centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y
15 alcantarillado, torres de construcción, y toda clase de obras civiles. **CUATRO.-**
16 Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a)
17 Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos,
18 sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras,
19 sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos
20 celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del
21 internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas
22 electronicas en internet, nacional e internacional; **CINCO.-** Compraventa,
23 corretaje, administración, permuta, agenciamiento explotación, arrendamiento,
24 anticresis de bienes inmuebles; **SEIS.-** Podrá realizar por cuenta propia o a
25 través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se
26 clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan,
27 ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea
28 considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que



1 se remitirán desde y para el exterior; **SIETE.-** La compañía también se
2 dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica,
3 contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y
4 mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires
5 acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de
6 servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de
7 combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá
8 realizar actividades como operador portuario; d) Segmentación, control
9 geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos
10 necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de
11 asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y
12 explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios,
13 diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; f) Estudio Ambiental;
14 g) reciclaje de productos tales como plástico, vidrio, papel; **OCHO.-** La
15 compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones,
16 implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de
17 computación y procesamiento de datos; **NUEVE.-** Se dedicará además a la
18 instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles,
19 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, gimnasios, peluquerías, bares,
20 juegos de recreación, gasolineras; Industrias del área alimenticia; Guarderías,
21 centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal;
22 **DIEZ.-** Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales
23 como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña
24 de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá
25 dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en
26 general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas;
27 b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies
28 bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

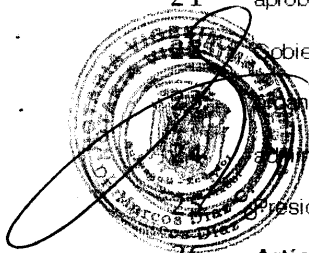
- 1 grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos
- 2 especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva
- 3 con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de
- 4 camarón. Podrá dedicarse a la instalación de la boratorios y camaroneras; c) La
- 5 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
- 6 procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los
- 7 mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación
- 8 barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; **ONCE.-**
- 9 Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista
- 10 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
- 11 jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras;
- 12 **DOCE.-** Se dedicará a la intermediación del transporte a través de personas
- 13 naturales o jurídicas debidamente aprobadas por la autoridad competente.
- 14 Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías,
- 15 consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito
- 16 aduanero comercial, público y/o privado; y, otra actividades previstas en la ley
- 17 orgánica de aduanas; **TRECE.-** Podrá explotar por cuenta propia o de
- 18 terceros minas, canteras y todo tipo de minerales; **CATORCE.-** Se dedicará a:
- 19 La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de
- 20 redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de
- 21 centrales telefónicas; **QUINCE.-** También se podrá dedicar a toda clase de
- 22 elementos de publicidad, propaganda pública o privada por cuenta propia o de
- 23 terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleros, impresos y
- 24 otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación,
- 25 elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma
- 26 relacionada directamente con la materia publicitaria **DIECISEIS.-** Podrá
- 27 diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda
- 28 índole, hablados, grabados y escritos; **DIECISIETE.-** Se dedicará a la

1 encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para
2 la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter
3 literario, educativo, científico, religioso, informativo; **DIECIOCHO.-** La
4 compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender,
5 ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados
6 de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así
7 como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como
8 también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos
9 señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos,
10 cédulas y otros documentos para beneficiarse de su réditos; d) Tener
11 derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y,
12 podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y
13 equipos de fútbol; **DIECINUEVE.-** Podrá adquirir por cuenta propia acciones
14 de compañías anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad
15 Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con
16 su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su
17 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes
18 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.** - El
19 plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)**
20 que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
21 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.** - El
22 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del
23 Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
24 República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y**
25 **SUSCRITO.** - El capital autorizado de la compañía es de **MIL**
26 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
27 **AMERICA.** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
28 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de
2 **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Las acciones
3 estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es
4 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA:**
5 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL** - El capital de la compañía ha
6 sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor **KEVIN O. TORRES**
7 **CERVANTES**, ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones
8 ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los
9 Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de
10 cada una de ellas; b) La Señorita **ROSA M. DOMINGUEZ VILLAO** ha
11 suscrito **OCHO** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar
12 de los Estados Unidos de América, pagada en un veinticinco por ciento del
13 valor de ella. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de
14 capital otorgado por el Banco respectivo.- **OCTAVA: PAGO DEL**
15 **CAPITAL** - Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de
16 cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a
17 partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
18 Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.- **NOVENA:**
19 **ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y**
20 **REPRESENTACION SOCIAL** - Los accionistas fundadores han resuelto
21 aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Organo Supremo** - El
gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su
órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración Social** - La
administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del
Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto;
26 **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General** - Las convocatorias
27 las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los
28 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho



días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión;

Artículo Cuarto: Junta General Universal. - Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado.

Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y**

Extraordinaria - La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente

general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales

ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los

accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente

general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias;

Artículo Sexto: Quórum de Instalación. - Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia

de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que

concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.** - Todos los

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7074929

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN

Fecha de Reservación: 26/12/2005 11:09:47

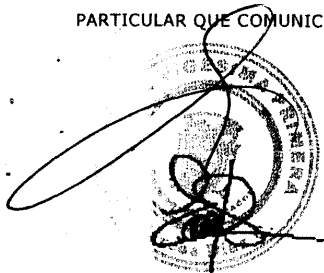
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
• INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LIFEGROUP S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/03/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC008360-0

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **LIFEGROUP S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DOMINGUEZ VILLAO ROSA MERCEDES	200
TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO	198.00
TOTAL	200.00

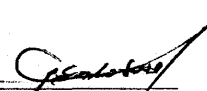
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de lo nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYÁQUIL, 27 DE DICIEMBRE DE 2005


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de
2 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos
3 casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo**
4 **Octavo: Actas.** - Todas las actas de junta general serán firmadas por el
5 presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus
6 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
7 reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.** -
8 Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente
9 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
10 reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario
11 suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados
12 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d)
13 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
14 aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente
15 general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier
16 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
17 disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del
18 prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador
19 principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo**
20 **Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.** - El gerente
21 general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial
22 en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para
23 administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y
24 contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello
25 que implique un quebratamiento al orden público y a las normas legales
26 vigentes; **Artículo Décimo Primero: Disolución.** - La compañía se
27 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso,
28 entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente

1 hasta que la junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION**

2 **TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan a la **DOCTORA**

3 **MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO**, para realizar todas las diligencias

4 legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura

5 de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de

6 Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración

7 de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- **Dra. MARIA DEL**

8 **CARMEN DIAZ VILLAO.-** Abogada.- Registro número ocho mil

9 novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En

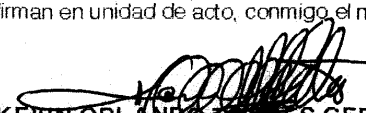
10 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta

11 minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de

12 Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los

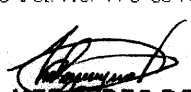
13 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y

14 firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

15 
16 **KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES**

17 Ced. Ciud. No. 0909963035

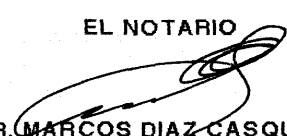
18 Cert. de Vot. No. 170-0315

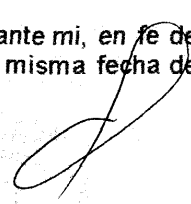
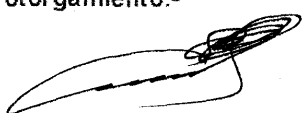
19 
20 **ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO**

21 Ced. Ciud. No. 0923829824

22 Cert. de Vot. No. 289-0010

23 **EL NOTARIO**

24 
25 **DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**

26 Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y
27 firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-
28  


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Público
Ced. Ciud. No. 0909963035

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 06-G-IJ-0000008, dictada por la **Especialista Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 2 de enero del 2006, se tomó nota de la aprobación de la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIFEGROUP S.A.**, otorgada ante mi el 28 de diciembre del 2.005.- Guayaquil, diecisiete de enero del dos mil seis.-

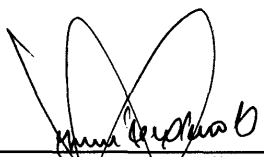


DAVID DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón - Guayaquil



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. Certifico: que con fecha diecisiete de Enero del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0000008, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **2 de enero del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LIFEGROUP S.A.**, de fojas **5.328 a 5.343**, Registro Mercantil número **1.048** y anotada el diecisiete de Enero del dos mil seis, bajo el número **3.145** del Repertorio a las 14:58 Horas.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. **2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 3145
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos
REVISADO POR: 

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 00001496

Guayaquil,

31 ENE 2006

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LIFEGROUP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Melba Rodriguez de Vargas
ESPECIALISTA JURIDICO

